

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (003-2018), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SEÑORA JANETH PATRICIA MENALDO SÁNCHEZ DE MATA-----**

En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de abril de dos mil dieciocho (27-04-2018), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle, nueve guión treinta y cuatro (32 calle 9-34 Z.11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, la Secretaria de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Licenciada **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cinco años de edad (35), casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete espacio, treinta y nueve mil ochocientos dieciocho espacio, cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominara la **SECRETARÍA** lo que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de actas L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos calle nueve guion treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas



32 calle 9-34 Zona 11, Las Charcas Guatemala, Guatemala. Teléfono: (502) 24143535

0 115

de esta ciudad capital. y por la otra parte la señora **JANETH PATRICIA MENALDO SÁNCHEZ DE MATA**, de cincuenta y siete años de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, guatemalteca, con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos treinta y uno espacio noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho espacio mil doscientos uno (1631 99868 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas, con Número de identificación Tributaria –NIT- cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos diecinueve guion dos (487519-2), señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la diecisiete avenida diez guion veintiséis zona quince (17 avenida 10-26 Z. 15) Vista Hermosa III de la ciudad de Guatemala, quien en adelante será denominada **“LA ARRENDANTE”**, actúa en calidad de propietaria del bien inmueble objeto del presente contrato, comprometiéndome en la calidad con la que comparece a notificar cualquier cambio de residencia que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del plazo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: a) haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que la representación que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, PARA USO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL –CAI-, A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en base a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como **“LA SECRETARÍA”**, tiene como finalidad coadyuvar en la



protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y a través del Departamento de Centros de Atención Integral –CAI- responsable de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones desarrolladas por los encargados de los Centros de Atención Integral y de los lineamientos técnicos de los equipos multidisciplinarios a su cargo, tiene a su cargo el Programa de Centros de Atención Integral. En virtud de lo cual, para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el municipio y departamento de San Marcos, y debido a que **"LA SECRETARÍA"** carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para instalar en el mismo el Centro de Atención Integral –CAI-. b) Por su parte manifiesta **"LA ARRENDANTE"** que es legítima propietaria del bien inmueble inscrito en el segundo Registro General de la Propiedad con el número ochenta y cinco mil quinientos setenta y uno (85,571), folio veintinueve (29) del libro trescientos treinta y dos (332) de San Marcos, ubicado en la quinta calle seis guion cuarenta y ocho, zona dos ( 5ª calle 6-48 Z. 2) del municipio y departamento de San Marcos, según fotocopia legalizada de la escritura pública número treinta (30), de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete (07-08-2017), autorizada por el Notario Axel Hernán Mérida Serrano y certificación extendida por el Segundo Registro General de la Propiedad de Quetzaltenango de fecha diez de enero de dos mil dieciocho (10/1/2018) , y a su vez manifiesta que sobre la finca descrita anteriormente no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que afecten de manera alguna la posesión de **"LA SECRETARÍA"**. El bien inmueble propiedad de LA ARRENDANTE se encuentra ubicado en una posición estratégica para realización de las funciones de la **"SECRETARÍA"**, por contar con las siguientes características un nivel con aproximado ochocientos cincuenta y cuatro punto cuarenta (854.40) metros cuadrados, espacios adecuados para aulas, cocina, comedor, despensa, área verde y áreas recreativas para juegos, energía eléctrica, teléfono y agua, a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a las existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la presente negociación.



**SEGUNDA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe en base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos uno (1), dos (2), cuatro (4) y diez (10) literal a) del Reglamento Orgánico Interno de **"LA SECRETARÍA"**, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015); artículo veintiséis (26) del Decreto 101-97 del Congreso de la República; Ley Orgánica del Presupuesto; Resolución número once guion dos mil diez (11-2010) de fecha veintidós de abril de dos mil diez (22-04-2010), del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA. PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. **a) DEL OBJETO: "LA ARRENDANTE"**, otorga en arrendamiento a **"LA SECRETARÍA"**, el bien inmueble identificado en la cláusula primera del presente contrato. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado **b). DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de doce (12) meses, contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho (01/01/2018) al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho (31/12/2018), el cual podrá ser prorrogado, si así lo determinan las partes; **c) DE LA RENTA: 1)** El pago de la renta será por la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q.11,200.00)** mensuales, incluido el Impuesto al Valor Agregado, durante los meses de enero a diciembre de dos mil dieciocho (2018), lo que asciende a la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 134,400.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra **"LA ARRENDANTE"**. El pago del arrendamiento será cubierto con fondos propios de **"LA SECRETARÍA"** con cargo a la partida presupuestaria sesenta y cuatro guion cero uno guion cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion mil doscientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (64-01-000-003-000-151-1201-11-0000-0000), de conformidad con la Constancia



de Disponibilidad Presupuestaria que obra dentro del expediente. **2)** La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria –NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guión uno (337788-1); **d) DEL DESTINO: “LA SECRETARÍA”** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para el funcionamiento del Centro de Atención Integral –CAI- del municipio y departamento de San Marcos, a cargo de **“LA SUBSECRETARÍA DE PRESERVACIÓN FAMILIAR, FORTALECIMIENTO Y APOYO COMUNITARIO”**, ejecutando así las funciones y fines del mismo descritos anteriormente. **CUARTA. OBLIGACIONES. I. Obligaciones de “LA SECRETARÍA”:** **a)** Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; **b)** No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; **c)** Pagar por su propia cuenta los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removible que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removible que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo. **d)** Devolver el bien inmueble, objeto de la presente negociación en las mismas condiciones en que se recibió, incluyendo el color blanco de las paredes del inmueble y demás accesorios que forman parte del mismo. **II. Obligaciones de “LA ARRENDANTE”:** Correrá a cuenta de **“LA ARRENDANTE”**, aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación. **QUINTA. FIANZA Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas y los artículos cincuenta y cinco (55)





numeral uno (1), y cincuenta y seis (56) literal a) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), y sus reformas, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución en todas las obligaciones estipuladas en el mismo, **"LA ARRENDANTE"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** una fianza del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual estará vigente durante todo el plazo contractual y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la Secretaría General de la Presidencia de la República apruebe este contrato, calculándose la parte incumplida en proporción al monto contratado, el que podrá ser establecido por **"LA SECRETARÍA"**; en este caso dará audiencia por diez (10) días a la institución afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, **"LA SECRETARÍA"** sin más trámite ordenará el requerimiento. La fianza y/o garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que **"LA SECRETARÍA"** entregue el respectivo finiquito, no pudiendo exceder la entrega del mismo, del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este contrato. Así mismo, la fianza y/o garantía de cumplimiento deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: **a)** por convenio expreso; **b)** por nulidad o rescisión del contrato; **c)** por pérdida o destrucción total de la cosa arrendada; **d)** por expropiación o evicción de la cosa arrendada; **e)** por vencimiento del plazo; **f)** de mutuo acuerdo; **g)** por decisión unilateral de **"LA SECRETARÍA"** cuando el presente contrato se convierta en lesivo para los intereses del Estado; **h)** por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación. En cualquier circunstancia, la Secretaría de



Bienestar Social de la Presidencia de la República, emitirá la resolución respectiva.

**SEPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ARRENDANTE**”, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y sus reformas, demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **OCTAVA: RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que

ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la ley. **NOVENA:**

**CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre las partes contratantes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que “**LA ARRENDANTE**” renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose a los tribunales que elija “**LA SECRETARÍA**”. **DÉCIMA:**

**INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por parte de “**LA ARRENDANTE**”, y **b)** todos los demás documentos que se generen relacionados con el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL**

**COHECHO:** “**LA ARRENDANTE**” manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número romano tres (III) del Título número romano trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA.**

**APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes contratantes, deberá ser aprobado de conformidad



con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y numeral romano cuatro (IV) Literal a) artículo nueve 9) de la Resolución número once guión dos mil diez (11-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas. Y que forman parte integral del presente contrato y del expediente todos los documentos que se acompañaron o generaron, así como la resolución número DEAC guión cero ochenta y cinco guión dos mil dieciocho DEAC-085-2018 la que a continuación se transcribe literalmente en su parte conducente: **"RESOLUCIÓN NÚMERO DEAC-085-2018, SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: GUATEMALA, VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** para que le sea delega a su titular la facultad para suscribir Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble con la señora **JANETH PATRICIA MENALDO SÁNCHEZ DE MATA,** propietaria del bien inmueble ubicado en la quinta (5ª) calle seis guión cuarenta y ocho (6-48), zona dos (2), municipio y departamento de San Marcos, por el plazo de doce (12) meses, comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el cual será para el funcionamiento del Centro de Atención Integral -CAI- de San Marcos a cargo de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por una renta mensual de once mil doscientos quetzales (Q.11,200.00) y el monto total del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 134,400.00),** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA-; de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la oferta presentada. **CONSIDERANDO:** Que conforme a lo prescrito en el artículo 47 párrafo tercero del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, que establece: "...Cuando se trate de negociaciones que deban de efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el secretario general, quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso, los titulares de las citadas dependencias...", por lo que luego de haber analizado el



presente caso, es procedente acceder a lo solicitado. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúa los artículos 1, 3, 43 literal e), y 47 del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus Reformas, 42 del Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y artículo 6 literal f) del Acuerdo Gubernativo Número ciento ochenta y uno guión dos mil dieciséis (181-2016), que contiene el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil dieciséis (2016). **RESUELVE: I)** Delegar en la titular de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, la facultad para que bajo su estricta responsabilidad y sin perjuicio de la obligación de observar sin excepción los requisitos y procedimientos que de conformidad con la legislación aplicable correspondan, suscriba Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bien Inmueble con la señora **JANETH PATRICIA MENALDO SÁNCHEZ DE MATA**, propietaria del bien inmueble ubicado en la quinta (5ª) calle seis guión cuarenta y ocho (6-48), zona dos (2), municipio y departamento de San Marcos, por el plazo de doce (12) meses, comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el cual será para el funcionamiento del Centro de Atención Integral -CAI- de San Marcos a cargo de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, por una renta mensual de once mil doscientos quetzales (Q.11,200.00) y el monto total del contrato, asciende a la cantidad **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 134,400.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; negociación a que se refieren los Oficios Número: Oficio DS 417-2018 Ref. APCM/japt de fecha tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018); Oficio DS 530-2018 Ref. APCMdeG/capm de fecha veintitrés (23) de abril de (2018); y RESOLUCIÓN NO. DS 192-2018 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018) las especificaciones técnicas respectivas y la oferta presentada que forman parte integral de la presente resolución; **II)** Se hace constar que la presente Resolución de delegación de firma no es suficiente para efectuar los pagos respectivos, por lo que debe remitirse el contrato debidamente suscrito, con su expediente y garantía de cumplimiento, para el trámite de la aprobación que corresponde; y, **III)** Notifíquese a la dependencia interesada.....SWDLS **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:**



Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en diez (10) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
**Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de Gonzalez**  
**Secretaria de Bienestar Social**  
**Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la**  
**República**



  
**Janeth Patricia Menaldo Sánchez de Mata**  
**Propietaria**

# Por Q.13,440.00

## DATOS DEL FIADO

**Nombre:** JANETH PATRICIA MENALDO SÁNCHEZ DE MATA  
**Dirección:** 17 AVENIDA 10-26 ZONA 15 VISTA HERMOSA 3, GUATEMALA

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-352082**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,440.00)**.

**ANTE: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**Para Garantizar:** A nombre de **JANETH PATRICIA MENALDO SÁNCHEZ DE MATA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 003-2018 celebrado en CIUDAD GUATEMALA, el día 27 de Abril del 2018, por medio del cual se compromete a prestar ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE a partir del 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.134,400.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,440.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2018 hasta que SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

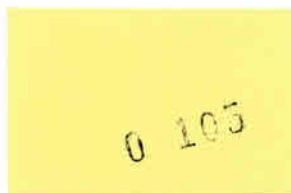
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de Abril de 2018

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • email: servicio.cliente@aseguradorarural.com.gt

COR: 151030

Teléfono de información y emergencia: 2228-8000

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-56533-2018**

---

*Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-352082 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:*

Nombre Fiado: JANETH PATRICIA MENALDO SÁNCHEZ DE MATA  
Beneficiario: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Monto asegurado: Q.13,440.00  
Contrato número: 003-2018

*Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 27 días del mes de Abril de 2018.*



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



0 104